



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0029-2025, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0080/2025, del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

**“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia de Cambio de Nombre  
TSE/0080/2025

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0029-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Rhadis Yris Carmen Lesvia Abreu Blonde, mediante instancia de fecha tres del mes de febrero del año dos mil veinticinco (03/02/2025), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha seis del mes de febrero del año dos mil veinticinco (06/02/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del magistrado Pedro Pablo Yermenos Forastieri.

**ANTECEDENTES**

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Radis Iris Carmen Lesbia Abreu Blondel, registrada con el Número de Evento 001-03-2013-01-00003129, asentada bajo el núm. 003011, Libro núm. 00275 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0070, año 1958, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional; incoada por Radis Iris Carmen Lesbia Abreu Blondel, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0167495-0, domiciliada y residente en la calle Rafael Augusto Sánchez núm. 4, ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional; representada por el Licdo. Eli Ramón Reyes, dominicano, mayor de edad, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 101-0009324-3, con estudio profesional ubicado en la calle Pedro Livio Cedeño núm. 68, oficina núm. 2-B, Segundo Nivel, ensanche Luperón, Santo Domingo, Distrito Nacional, mediante instancia de



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL**

fecha tres de febrero del año dos mil veinticinco (03/02/2025), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha seis de febrero de dos mil veinticinco (06/02/2025).

2. Pretensiones de la parte accionante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Ordene por Sentencia la Autorizar a la Señora. RADIS IRIS CARMEN LESBIA ABREU BLONDET DE POLANCO, para que en virtud a las disposiciones de la Nueva Ley No.04/23, Ley Orgánica de Actos del Estado Civil y sus modificaciones para que haga el proceso de publicidad de la presente solicitud a los fines de ley correspondiente en la forma y plazos establecidos, a fin de que pueda solicitar a ese despacho la expedición de la Sentencia que Ordene el cambio de su nombre actual por el de RHANDIS IRIS ABREU BLONDET, Nacida en Fecha. 23/Agosto/1947, con el cual es conocida en el conglomerado social en el que desenvuelve sus actividades cotidianas. SEGUNDO: Que Ordene por Sentencia al Oficial del estado civil de la Tercera (3ra) Circunscripción del Distrito Nacional, realizar el Cambio del Nombre de la Inscrita en Principio como RADIS IRIS CARMEN LESBIA ABREU BLONDEL, a RHANDIS IRIS ABREU BLONDET, Nacida en Fecha. 23/Agosto/1947, en el Registro de Nacimiento No003011, Folio No.0070, Libro No.00275, Año.1958, Registro de Nacimiento Tardío, la Colocación de la Referida Sentencia en los Registros Correspondiente para que se escriba y lea el Nuevo Nombre de la Inscrita como RHANDIS IRIS ABREU BLONDET, Nacida en Fecha.23/Agosto/1947. TERCERO: Que la Señora RADIS IRIS CARMEN LESBIA ABREUB LONDET DE POLANCO u RHANDIS IRIS ABREU BLONDET DE POLANCO, hace elección de domicilio en el estudio de Abogado del suscrito antes indicado”.

2.1. Mediante instancia adicional recibida en la Secretaría General de este Tribunal, el 06 de marzo de 2025, la parte accionante, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Ordene por Sentencia la Autorizar a la Señora. RADIS IRIS CARMEN LESBIA ABREU BLONDET DE POLANCO, para que en virtud a las disposiciones de la Nueva Ley No.04/23, Ley Orgánica de Actos del Estado Civil y sus modificaciones para que haga el proceso de publicidad de la presente solicitud a los fines de ley correspondiente en la forma y plazos establecidos, a fin de que pueda solicitar a ese despacho la expedición de la Sentencia que Ordene el cambio de su

Expediente núm. TSE-12-0029-2025.

Sentencia núm. TSE/0080/2025, del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL**

nombre actual por el de RHADYS IRIS ABREU BLONDET, Nacida en Fecha. 23/Agosto/1947, con el cual es conocida en el conglomerado social en el que desenvuelve sus actividades cotidianas. SEGUNDO: Que Ordene por Sentencia al Oficial del estado civil de la Tercera (3ra) Circunscripción del Distrito Nacional, realizar el Cambio del Nombre de la Inscrita en Principio como RADIS IRIS CARMEN LESBIA ABREU BLONDEL, a RHADYS IRIS ABREU BLONDET, Nacida en Fecha. 23/Agosto/1947, en el Registro de Nacimiento No003011, Folio No.0070, Libro No.00275, Año.1958, Registro de Nacimiento Tardío, la Colocación de la Referida Sentencia en los Registros Correspondiente para que se escriba y lea el Nuevo Nombre de la Inscrita como RHADYS IRIS ABREU BLONDET, Nacida en Fecha.23/Agosto/1947. TERCERO: Que la Señora RADIS IRIS CARMEN LESBIA ABREUB LONDET DE POLANCO u RHANDIS IRIS ABREU BLONDET DE POLANCO, hace elección de domicilio en el estudio de Abogado del suscrito antes indicad. Nota No.1: El procedo de la Demanda en duplicidad de Acta de Nacimiento ya fue Resuelto mediante la Sentencia Civil No.531-2025-SSEN-00033 No Único de Caso: 2024-0148989, Expediente No.531-2024-ECON-02886, Sentencia Emitida por la Sexta (6ta) Sala de Cámara Civil y Comercia del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional y Depositado el Expediente Completo para fines de la Cancelación del Registro de Nacimiento Duplicado en la Consultoría Jurídica de la Junta Central Electoral de la República Dominicana (J.C.E) Mediante el Expediente No.2025001165). Nota No.1: Solo Se está procediendo u Solicitando a través de referido Expediente solo el Cambio de Nombre en Razón de que ese mismo Tribunal esta Apoderado por Instancia Diferente de una Rectificación de Acta de Nacimiento, Raddys Iris Abreu Blondet, Bajo el Exp No.052-2025”

### 3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Radis Iris Carmen Lesbia Abreu Blondel, registrada con el Número de Evento 001-03-2013-01-00003129, asentada bajo el núm. 003011, Libro núm. 00275 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0070, año 1958, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 2) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Radis Iris Carmen Lesbia Abreu Blondet, asentada bajo el núm. 003011, Libro núm. 00275 de registros de

Expediente núm. TSE-12-0029-2025.

Sentencia núm. TSE/0080/2025, del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA

## TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

- Nacimiento, Folio núm. 0070, año 1958, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 3) Acta Inextensa de Matrimonio entre José Octavio Polanco Brito y Rhadys Iris Abreu Blondet, asentada bajo el núm. 000490, Libro núm. 00102 de registros de Matrimonio Civil, Folio núm. 0093, año 1968, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este.
  - 4) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Rhadys Balbina Polanco Abreu, asentada bajo el núm. 000926, Libro núm. 00339 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0131, año 1970, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
  - 5) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a José Octavio Polanco Abreu, asentada bajo el núm. 001704, Libro núm. 00449 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0104, año 1973, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
  - 6) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Natalia Mercedes Polanco Abreu, asentada bajo el núm. 003066, Libro núm. 00381 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0066, año 1971, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
  - 7) Acta Inextensa de Defunción correspondiente a Ana Rita Blondet Vda. Abreu, asentada bajo el núm. 141858, Libro núm. 00284 de registros de Defunción, Folio núm. 0358, año 1992, de la Delegación de Defunciones, Junta Central Electoral, Santo Domingo.
  - 8) Acta Inextensa de Defunción correspondiente a Generoso Abreu, asentada bajo el núm. 122658, Libro núm. 00245 de registros de Defunción, Folio núm. 0158, año 1989, de la Delegación de Defunciones, Junta Central Electoral, Santo Domingo.
  - 9) Fotocopia certificada de la Sentencia de Cambio de Nombre núm. TSE/0005/2025, emitida por este Tribunal en fecha 09 de enero de 2025.
  - 10) Copia certificada de la Sentencia núm. 531-2025-SSEN-0033, emitida por la Sexta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, especializado en asuntos de familia en fecha 16 de enero de 2025.
  - 11) Fotocopia del oficio núm. DNRC 000986 de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, de fecha 04 de febrero de 2025.
  - 12) Fotocopia del oficio núm. 0032021 y sus anexos de la Consultoría Jurídica de la Junta Central Electoral, de fecha 04 de febrero de 2025.
  - 13) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0167495-0, correspondiente a Rhadys Iris Abreu Blondet de Polanco.

Expediente núm. TSE-12-0029-2025.

Sentencia núm. TSE/0080/2025, del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL**

- 14) Fotocopia de la Tarjeta Matriz de la Cédula de Identificación Personal (Cédula Vieja) núm. 87233-001, correspondiente a Rhadys Iris Abreu Blondet de Polanco.
- 15) Dos (02) fotocopias de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0167285-5, correspondiente a Natalia Mercedes Polanco Abreu.
- 16) Dos (02) fotocopias de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0912099-8, correspondiente a José Octavio Polanco Abreu.
- 17) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1019957-7, correspondiente a Rhadys Balbina Polanco Abreu.
- 18) Dos (02) fotocopias del Carnet de ARS Palic Salud correspondiente a Rhadys Iris Abreu Blondet de Polanco.
- 19) Dos (02) fotocopias de la impresión de la Consulta en el Maestro de Cedulados de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0167495-0, correspondiente a Rhadys Iris Abreu Blondet de Polanco.
- 20) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 101-0009324-3, correspondiente a Eli Ramón Reyes.
- 21) Fotocopia del Carnet del Colegio de Abogados de la República Dominicana, correspondiente a Eli Ramón Reyes.
- 22) Certificado de No Antecedentes Penales correspondiente a Rhadys Iris Abreu Blondet, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0167495-0, emitido en fecha 05 de noviembre del 2024.
- 23) Fotocopia del Pasaporte emitido por la República Dominicana núm. D-2298, correspondiente a Rhadys Iris Abreu de Polanco.
- 24) Fotocopia del Pasaporte emitido por la República Dominicana núm. D-0901, correspondiente a Rhadys Iris Abreu de Polanco.
- 25) Fotocopia del Pasaporte emitido por la República Dominicana núm. D-6141, correspondiente a Rhadys Iris Abreu de Polanco.
- 26) Fotocopia del Pasaporte emitido por la República Dominicana núm. 2517214, correspondiente a Rhadys Iris Abreu Blondet de Polanco.
- 27) Fotocopia del Pasaporte emitido por la República Dominicana núm. 0000111-04, correspondiente a Rhadys Iris Abreu de Polanco.
- 28) Tres (03) fotocopias del Pasaporte emitidos por la República Dominicana núm. SR0001639, correspondiente a Rhadys Iris Abreu de Polanco.
- 29) Fotocopia del Pasaporte de la República Dominicana núm. SC1174869, correspondiente a Rhadys Iris Abreu de Polanco.
- 30) Fotocopia del Pasaporte de la Organización de Estados Americanos (OEA), correspondiente a Rhadys Iris Abreu Blondet, emitido el 26 de octubre de 2006.

Expediente núm. TSE-12-0029-2025.

Sentencia núm. TSE/0080/2025, del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA

**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

- 31) Fotocopia del Pasaporte emitido por la Organización de Estados Americanos (OEA), correspondiente a Rhadys Iris Abreu Blondet, emitido el 11 de abril de 2011.
- 32) Poder de autorización para Cambio de Nombre de fecha 30 de octubre de 2024.
- 33) Oficio núm. JCE-SG-16502-2024 de la Secretaría General de la Junta Central Electoral de fecha 26 de diciembre de 2024.
- 34) Fotocopia del Oficio núm. DNRC/2024-12-82055 de la Sub-Dirección Nacional del Registro Civil, de Remisión de Certificación, de fecha 20 de diciembre de 2024.
- 35) Fotocopia del Oficio núm. DNRC/2024-12-82055 de la Sub-Dirección Nacional del Registro Civil, de Certificación de Información, de fecha 20 de diciembre de 2024.
- 36) Impresión de la hoja para Fines de Consulta del Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Rhadys Yris Carmen Lesvia Abreu Blonde, asentada bajo el núm. 002639, Libro núm. 00074 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0248, año 1942, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- 37) Impresión de la Hoja para Fines de Consulta del Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Radis Iris Carmen Lesbia Abreu Blondel, asentada bajo el núm. 003011, Libro núm. 00275 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0070, año 1958, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 38) Tres (02) originales de la Certificación emitida por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil de fecha 20 de diciembre de 2024.
- 39) Impresión del Folio núm. 248, conforme al Primer Original del Acta de Nacimiento correspondiente a Rhadys Yris Carmen Lesvia, asentada bajo el núm. 2639, Libro núm. 74, año 1942, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- 40) Dos (02) impresiones del Folio núm. 70, conforme al Primer Original del Acta de Nacimiento correspondiente a Radis Iris Carmen Lesbia, asentada bajo el núm. 3011, Libro núm. 275, año 1958, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 41) Auto de autorización núm. TSE-CN-0042-2025, emitida por el Presidente del TSE en fecha 12/02/2025.
- 42) Copia Certificada de la publicación en el periódico La Información, de fecha 21 de febrero de 2025.
- 43) Instancia adicional recibida en la Secretaría General de este Tribunal, el 06 de marzo de 2025

Expediente núm. TSE-12-0029-2025.

Sentencia núm. TSE/0080/2025, del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL**

- 44) Aviso de Publicidad en el periódico La Información, de fecha 6 de marzo de 2025.

#### 4. Medidas de Publicidad

4.1. A raíz de la solicitud en cuestión, el día doce del mes de febrero del año dos mil veinticinco (12/02/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0042-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día diez del mes de febrero del año dos mil veinticinco (10/02/2025), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. El día diecisiete del mes de febrero del año dos mil veinticinco (17/02/2025), la Secretaría General de este Tribunal Superior Electoral procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre; así como a notificarla a las instituciones contempladas en el reglamento que rige las solicitudes de cambio de nombre, para que las mismas, y el público en general, tengan la oportunidad de manifestar su parecer y/o objeciones, en relación con la solicitud de que se trata.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

#### 6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

#### 7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Radis Iris Carmen Lesbia”, para que en lo adelante figure “Rhadyz Iris”.

Expediente núm. TSE-12-0029-2025.

Sentencia núm. TSE/0080/2025, del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL**

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó: a) el Acta de Nacimiento registrada el día dieciocho del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho (18/09/1958), correspondiente a Radis Iris Carmen Lesbia, nacida en Santo Domingo, Distrito Nacional, el día veintitrés del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y uno (23/08/1941), hija de Generoso Abreu y Ana Rita Blondet Castro de Abreu; b) reposa en el expediente la Sentencia núm. TSE/0005/2025 dictada por este Tribunal en fecha 09 de enero de 2025 que rechaza la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Radis Iris Carmen Lesbia Abreu Blondel, registrada con el Número de Evento 001-03-2013-01-00003129, asentada bajo el núm. 003011, Libro núm. 00275, Folio núm. 0070, año 1958, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional porque la solicitante presentaba duplicidad de Actas de Nacimiento, hasta tanto sea resuelta la misma; c) fue aportada por la solicitante la copia certificada de la Sentencia núm. 531-2025-SSEN-0033, emitida por la Sexta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, especializado en asuntos de familia en fecha 16 de enero de 2025, mediante la que se ordena al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional: PRIMERO: Anular el acta de nacimiento registrada con el núm. 002639, Libro núm. 00074, Folio núm. 0248, del año 1942, correspondiente a la inscrita Rhadis Yris Carmen Levia; y SEGUNDO: Ordena al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional: Mantener vigente con toda su fuerza legal y jurídica el acta de nacimiento registrada con el núm. 003011, Libro núm. 00275, Folio núm. 0070, del año 1958, correspondiente a la inscrita Radis Iris Carmen Lesbia, de lo que se evidencia que la situación de duplicidad de registros de nacimiento a nombre de la solicitante ha sido resuelta; d) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; y e) que evaluados los documentos y datos antes mencionados se comprueba que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la personalidad, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además establece, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su

Expediente núm. TSE-12-0029-2025.

Sentencia núm. TSE/0080/2025, del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL**

autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Rhadys Iris”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 009-2025, de fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud Cambio de Nombre incoada por Radis Iris Carmen Lesbia Abreu Blondel por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Radis Iris Carmen Lesbia Abreu Blondet, registrada con el Número de Evento 001-03-2013-01-00003129, asentada bajo el núm. 003011, Libro núm. 00275 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0070, año 1958, de la Oficialía del Estado Civil de la

Expediente núm. TSE-12-0029-2025.

Sentencia núm. TSE/0080/2025, del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL**

Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

**TERCERO: ORDENA** a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Rhadys Iris”.

**CUARTO: ORDENA** a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Rhadys Iris”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

**QUINTO: DISPONE** la comunicación de la presente sentencia, vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,”

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de diez (10) páginas escritas en ambos lados de las hojas, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

RDCU/jlfa.

Expediente núm. TSE-12-0029-2025.

Sentencia núm. TSE/0080/2025, del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025).